

# DIARIO



# OFICIAL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTE OFICIAL

## REALES ORDENES

## Subsecretoria

#### DESTINOS

Circular. Exemo. Sr.: Como resultado de consulta hecha por el Capitan general de Canarias, el Rey (que Dice guarde) ha tenido a bien disponer que el personal que cese allí en sus destinos solo espere el tiempo hai que cese am en sus destinos solo espere el tempo fiado por reglamento para que se incolpore el nombrado en substitución, análogamente a lo que determina para las Comandancias generales de Africa el real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de poviembre de 1922.

Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANOBEZ GUERRA

Seffor ...

## Negociado de asuntos de Marruecos

## DESTINOS

Exomo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Meilla en 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado José Aparicio A'arcón, cause baja en las Tropas de Policía Indígena de Melilla y alta en el regimiento de Infantería Grellano núm. 43 Cuerpo de su procedencia. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCETEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Co-mandante general de Melilia en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldano Juan Martinez Forri, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Cazadores Akántara, 14.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios grande a 🔻 E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANGHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de Sanided Militar D. Pedro Rodriguez el practicante de Sanicad Militar D. Pedro Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se le conceda el complemento de sueldo a que se refiere el real decreto de 5 de octubre de 1920 (C. L. núm. 461), por prestar sus servicios en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha sarvido desestimar la petición del interesado, por no poder percibir el personal de practicantes más que el sueldo, que es único, y la bonificación de residencia, según el actual presupuesto, oponerse a lo solicitado el artículo 51 de la vigente ley económica y ser caso análogo a los resueltos por reales órdenes de 16 y 21 del mes actual (D. O. núms. 259 y 269).

De real orden lo eligo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 30 de noviembre de 1922.

y demás efectos. Dios guarde a Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCSURZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infanteria

## **ASCENSOS**

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Franco Fernández y termina con D. José Larraz Mendizábal, por ser les más antigues de au escala y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de diciembre próximo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los ascendidos continúen destinados en los mismos cuerpos que hoy sirven, bien de plantilla, en ccasión de racante que les corresponda, o en otro caso como supernumerarios hasta el definitivo que se les asigne por este Ministerio. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCERZ GUERRA

## Seffor...

## Relación que se cita.

D. Manuel Franco Fernández, del regimiento Ferrol, 65.
 Francisco Carballo Pérez, del de Córdoba, 10.

Adrián Domínguez Otarola, de la zona de Cádiz, 9. Angel Gutiérrez Rubio, del regimiento La Corona, 71.

Francisco Carrión Tortosa, de la zona de Malaga, 11. José Larraz Mendizábal, del regimiento Gravelinas, 41.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

## DESTINOS ·

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino de los tenientes coroneles de Infanteira D. Francisco Rodríguez Otín y don Aureliano Alvarez-Coque de Blas, a los regimientos de Andalucia núm. 52 y Otumba núm. 49, respectivamente, y el del comandante de la propia Arma D. Angel González Vázquez al de Asia núm. 55, conferidos por real orden de 25 del mes actual (D. O. núm. 266), confinuando los primeros en la situación que les fué conferida por la de 18 de igual mes y año (D. O. número 260), y el siguiente en la que tenía asignada por la de 28 de mayo de 1920.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sp.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, Benito Meléndez Villar, pase destinado a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.9, párrafo segundo de la real orden de 4 de febreio de 1918 (C. L. núm. 43), debiendo causar alta y baja en la pióxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

## UTILES PARA EL SERVICIO

Exemo. Sr.: En vista del certificado del reconocimiento facultativo que V. E. remltió a este Ministerio en 11 del mes actual, sufrido por el comandante de Infantería (F. R.) D. José Jaime Cortecero, disponible en esa región, con arreglo al artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el Rey (g. D. g.) se ha servido disponer se le declare útil para el servicio, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda obtener destino

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCETEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballeria

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Caballería D. Epifanio Somoza

Espinilla y el adférez de dicha Arma (E. R.) D. José licrrera Maguitta, ambos con destino en el Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, quede el primero disponible en la quinta región y el último pase destinado al regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º del Arma expresada.

De real orden o digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Marcelino García Cabero, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido conceder!e licencia para contraer

matrimonio con doña Dolores Sánchez López.

De real orden lo dígo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Schor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la Instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes actual, promovida por el alférez de complemento le Caballeria afecto al reel alférez de complemento le Cavalterfa afecto al regimiento Lanceros del Principe, mun. 3 de dicha Arma,
D. Rafael Heredia y Vargas Machuca, en súplica de
que se le cenceda efectuar las prácticas de su empleo
en el mencionado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha
tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el
que prestará estes servicios gratuitamente, conforme
a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de
1919 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1922.

Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

## SUELDGS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfredo Jiménez Orge y termina con D. Alfonso Bianqueti Portillo, la gratificación de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. número 150), que perelbirán a partir de la fecha que en la misma se consigna, previa la liquidación de las cantidades que per tal concepto tengan recibidas. cantidades que per tal concepto tengan recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHUZ GUERRA

Schores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

g
8
ge
Relacion

	<u>Adalphysialli</u>		Q:atificaciones	Sall	Fecha
Empleos	NOMBRES	Destinos	Quin nic Pese	Concepto del devengo	en que ha de empezar e, abono
	,		)1	na li- des.	Dia Mes Año
Capitán	D. Alfredo Jiménez Orge	Capitán D. Affredo Jiménez Orge Escuela Central de Tiro (cuarta sección) Otro (E. R.) > Manuel Trovo Trovo	1.20u 2 1.200 2	2 Por 25 años de oficial	1 dicb re 1922 1 idem 1922 1 idem 1922
Tente (id	Francisco Mozas Martín	Depósito de Semtniales 1.ª zona pecuaria	1.00.1	* For allos de leuris de servicios con abunis de cantraña	1 idem . 1922
1			500 1 1.000 2	Por 25 años de ídem íd.	1 julio 1918 1 octbre, 1920
Otro (fd.)	Otro (id.)	*****	1.2.0 2	2 Por 31 años de idem id	
Alférez (id)	Alférez (id)		1.3°C 2 1.5°C 1	3/P.r 33 años de idem id	
Madrid 29	Madrid 29 de novicmbre de 1922.—Sánchez Guerra.				

- Sección de Ingenieros

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio en 28 de octubre próximo pasado, promivida per el teniente coronel de Ingenieros D. Enrique l'amagua y de l'orras, ascendido por real orden de 7 del m·s actual (D. O. mim. 250) y destinado por otra de 27 del mismo (D. O. núm. 267) a la Comandancia de Murcia, en súplica de quedar de recimplazo en la cià de Murcia, en supuca de quenar de recompazio en la séptima región y agregado al primer regimiento de Ferrocarriles; no permit endo la vigente ley económica dicha situación, el Rey (c. D. g.) se ha servido desestimar la pitición de referencia

De rea, orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUEERA

Señor Capitán general de la primera región.

Schores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

## Sección de Sanidad Militar

## ALIMENTACION

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación al plan de alimentación para hospitales y enfermeras militares, aprobado por real orden circular de 13 de agosto de 1920 (C. L. afmedio circular de 13 de agosto de 1920 (C. L. aumero 211), que en le casos de absoluta necesidad, los médicos encargados le las clímicas en los referidos hospitales pueden prescribir, sin otros requisitos, a los enfermos cuya asistencia esté a su cargo, ración o media ración de galleta o bizcochos, en la cuantía de 100 gramos por ración de galleta y 120 por la de bizcochos y 50 y 60 gramos, respectivi mente, por cada media ración; consignándose en el plan dietético y denda conceimiento al director del Establecimiento. dando conocimiento al director del Establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Seffor ...

#### DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dis-poner que el alférez de la Escula de Reserva de Sani-dad Militar del Hospital Militar de Badajez y en co-misión en el de Xauen, D. Cirilo Martín Sánchez, pase destinado a la primera Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo; y que el teniente de la misma escala de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta región y en comisión en los servicios de Higiene de Melilla, D. Bernardo Gil Teno, pase destinado al Hospital Militar de Badajoz, siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que dichos oficiales continuen en sus respectivas comisiones mientras lo exijan las necesidades del servicio. De real orden le dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos saios. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANOHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta pegiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de septiembre último, pro-

movida por el teniente coronel médico D. Ignacio Gato Montero, en súplica de que se la abene la gratificación de mando desde 1.º de enero al 2 de agosto del año actual, período de tiempo que desemp no interinamente la direción del licspital militar de urgencia de esta Corte, por ausencia del ceronel médico director de dicho estalecimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, dis-poniendo, al propio tiempo, que los expresados de-vengos le sean reclamades por el habilitado de Sani-dad Militar de la primera región, en adiccional a 1921-22 lo correspondiente a dicho ejercicio y lo del actual en rómina corriente. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás electos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrueces.

## Sección de Jasticia y Azuntos generales

CONMUTACION DE CORRECTIVOS

Exemo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de septiembre último, de conmutación de correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, impuesto por resolución de V. E. de fecha 30 de agosto de este año al recluta del regimiento de Infanteria San Fernando núm. 11, agregado para instruc-ción al del Infant, núm. 5, Macario Liarte Piñol, por descreión; considerando las circunstancias especiales del caso, y de accerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Greria y Marina en 10 del mes actual, se ha servido conmutar dicho correctivo por el de cuatro meses de recargo. De real orden to digo a V. E. para su conceimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviempre de 1922.

SANCECEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### INDULTOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de agosto último, promovida por el courigendo de la Colonia Ponitenciaria del Dueso, el courigendo de la Colonia Pentenciaria del Dueso, Constantino Morrondo Andrés, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de seis uños y un día de prisión mayor, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de 20 de marzo de 1920, por el delito de agresión a fuerza armada; considerando que el hecho que motivo la condena ceumió en 20 de octubre de 1918, y si se hubjese terminado la causa antes del 12 de septiembre de 1919 le hubjeran sido anticados los beneficios tiembre de 1919 le hubieran sido aplicados los beneficios del real decreto de indulto de dicha fecho, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes actual, ha tenido a bien concederle indulto de la cuarta parte

de la referida pena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCFOEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida en 17 de agosto filtimo por Ana Puig Rovira, reclusa en la

prisión correccional de Barcelona, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional, que le fué impursta en sentencia firme, por aprobación de la utoridad judicial de 1.º de abril del corrente año, por el delito de insulto de palabra a fuerza armada; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Cors jo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, el Rey (que Dies guard.) ha tenido a bien concederle el induito del resto de la referida pena.

De real orden lo digo a V. E. pra su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

## sectión de instrucción. Reclutamiente e Cuerdos diversos

## DESTINOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Infanteria, el Rey (q. D. g.) ha tor de la Academia de Infanteria, el Ney (d. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente ceronel D. José Gistau Algaria, premovido a dicho empleo por leaf orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 250) y destinado al regimiento de Infantería Navaira núm. 25, por otra del día 25 (D. O. núm. 266), continúe prestando sus servicios como profeser, en amisión, en la citada Academia, hasta la terminación de los exámenes extraordinerios del próximo mes de enero, de conformidad con lo preceptuado en el artícu'o 22 del 1eal decreto de 1.º de junio de 1911 (C. I., núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCTIEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

## INUTILES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida en 3 del mes actual por el cabo de Infantería Jurn Leal Lima, ettrudo por inútil según real orden de 29 de noviembre de 1903 (D. O. núm. 269), con residencia en Higuera de Vargas (Badajoz), en súplico de que se le conceda su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber motivado su inutilidad la ampulación de la pierna izquienda a concentra de habitata de concentra de habitata de concentra de habitata de concentra de la priesa establicado. quierda a consecuencia de heridas que recibió de' enemigo en la última compaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), ten endo en cuenta lo que determina la ley de 13 de mayo de 1920 (D. O. núm. 108), se ha sorvido desestimar dicha petición, por haber sido formulada fuera del plazo que seña a el artículo 3.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22). mero 22.)

De real orden lo digo a V. E. para su concelmiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCTUZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

## MATRIMONIOS

Exeme. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Manrique de Andrés Redríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por

ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido conceder e licencia para contreer matrimonio con

doña Anton'a Margarita Florit Cortiella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

#### SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la segunda región.

#### REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 29 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional y residencia en esta Corte, a partir del día 15 del corriente mes, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Mi itares D. Rafael Torres Rouriguez, con destino en el Vicariato general Castrense, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por reales ordenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19). D. g.) se ha servido confirmar la resolución de

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitan general de la primera región.

Señores Vicario general Castrense, Patriarea de las Indias e Interventor civit de Guerra y Marina y del Protectorado en Maruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del m.s actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitan de ese Cuerpo, con sueldo de comadante D. Jaime García, el sueldo de teniente coronel a partir del día 1.º de diciembre próximo, por reunir en 23 del mes actual las condiciones de efectividad que determina el artículo

3.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes acqual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitan de ese Cuerpo D. Adolfo Romera Torres, a partir del aft 1.0 de mayo último, la gratificación anual de 1.100 precias correspondiente a dos quinquenios y una anualidad, como compledido en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada per la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1922.

#### SANCEREZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpó y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### TRATAMIENTOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carebinero de la Comandancia de Murcia, Antonio Corredera da Costa, en súplica de que se le consigne en sus documentos oficiales el dictado de «Don», por hailarse en posesión del título de radiotelegrafista de primera clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, por estar comprendido en la real orden circular de 25 de abril de 1884 (C. L. núm. 153).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de Carabineros.

## intendencia General Militar

#### HOSPITALIDADES

Circular. Exemo. Sr.: En vista de un escrito del Intendente militar de la cuarta región, interesando se le manifestase el precio a que deben ser abonades las estancias causadas en el hospital militar de U rona por del practicante de la farmacia dei mismo D. José Sega-ria, y teniendo en cuenta la real orden de 19 de abril de 1919 (C. L. núm. 169), en la que se concede a los sirvientes de plana menor administrativa de les hos-pitales militares, derecho a hespitalded sin cargo, por un plazo máximo de tres meses y percibiendo durante el mismo la mitad de jornal que tenga asigmado en la plantilla dol establecimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Chierra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se haga extensiva la referida real orden al personal de practicantes de farmacia que pres-te servicio en los hospitales militares, dándoseles 🛰 as strucia de sargento, por tener esta consideración, según real orden de 29 de abril de 1917 (C. L. núm. 277).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCERZ GUERRA

Seffor...

#### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de agosto del corriente año, desempeñadas en el mes de julio anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que co-mienza con D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja; y concluye con D. Afrodisio Sánchez Ruiz, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los articulos del reglamento que en la misma se expresan, apro-bado per real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. na-mero 344). Es asimismo la voluntad de S. M. sea eli-minado de la citada relación de comisiones indemutzables, la desempeñada por el capitán médico D. Pedro Torres Hervás, que maicho de Manresa a Málaga y esta Corte para prestar servicio en los hospitales málitares de dichas plazas, por hallarse comprendido en al artículo 7.º del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años.

Madrid 31 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Fretectorado en Marruecos.

Asiestin.			- Marie
ATT KOTAN	234	22	外杆

•			A a g g						PEC	CHA			1
•	American American		utteulo c mentoo en que c prendid		PUNTO		en	que prin	ncipia	en	que terr	nina	
Свегров	Clases	NOMBRES	del regla- real orden están com- os	de su residencia	donde tuyo lugar la comisión	Comisión conferida	Día	Mes	Año	Dia	Mes	Aflo	-
M. del Ejército.  g. Luchana, 28.  h. Caz. Este la, 14.  m.  m. Reus. 16.  n. Arfers: Xii.  na, 20.  m., 16.  na, 16.  n	Iral. brigada  [. coronel  Teniente omandante M.º armero. feniente  Capitán Feniente Capitán Feniente Itro Itro Itro Itro Itro Itro Itro Itro	Vicente Garriga Sauré Pedro Sáinz de Baranda lu io Secades Cuevas Romua do Carret: ro Luque El n ismo Luis Fernández Castañeda Donato Sarasa Pires Ramón Miró Foix Manuel Miret Bonell Alfredo Cule l Díaz  Julián Olivares Bruguera Luis Fernández Calzada Ramón Muniz Balbuena Angel León Goyri Franc sco Udaeta París Edua do Yuste Martín Ricardo Chicote Arcos Emilio A foi so Candela Adelfo Esparcia Vivas El n ismo D. Diego Vaquero Sánchez  Luís Salinas García Agustín Planells Riera Sixto Molino García Alberto Salazar Monreal Plo Brerosa Tablares	en စိတ္ မိ မိတို့အတတ်တတတည်တို့ စစ္စစ္စစ်တို့ သော အကြာ အကြာ အကြာ အကြာ အကြာ အကြာ အကြာ အကြ	Barcelona Idem Idem Tarregona Granollers Idem Idem Vich Idem Vich I érida Farrarona Parrarona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Viluairanca Idem Idem Viluairanca Idem Viluairanca Idem Idem Viluairanca Idem Idem Idem Idem Idem Viluairanca Idem Id	Lérida doem Idem  Tortosa H stairich dem Barcelo a Hostairich Barcelona dem Balaguer.	Revistar guarnición Acompañar al anterior como jefe de E. M. Idem como ayudante de campo Conducir caudales Pasar revista armamento. Idem Cohrar libramientos. Cobrar libramientos Idem Conducir caudales Conducir caudales dem Concurso hípico Idem Idem Idem Concurso hípico Idem Idem Idem Idem Asistir curso maestro armero Specializarse industrias. Idem Asistir curso maestro armero Toma datos para estudio obras precisas en el castillo Vocal Comisión mixta recluramiento. Observaciones ante idem Ideerse cargo farmacos	14 14 14 22 28 34 33 31 11 16 68 88 77 55 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	julio		15 15 15 28 28 3 3 4 3 3 1 1 1 3:	iulio,.	1922	
ndencia	n end Eér.	> Manuel Piquer Martinez > Manuel Blanco Roduignez .	3.° 3.°		Lérida	Hespital Melitar				31			

STUBLISHAM



		núr	n. 270	١	i.U	(C) +	- A	<b>a</b> ==	
Dian t	E/A	orti:	10v		_	,	,	_	-=
1	a nije		A fin			1922			_
	,	wmreded anh ma	Mos			julio,			
¥ H	_	3	Afio Dia	,	. C	4	őő	w w	
AHOHA		icap a	<b>¥</b> fio			1922			_
		au que princip a	Mes			ulio.			
1	-	10	Dis.		···	H .	797	- 60	
Oomikión confectifa					iters	nterventor buque hos-	Revista administrativa	Idem Comisario	
P D R F G donde tuyo lugar		la comísión	Manresa, Vich y Grano-	Vi Jacueva, Villafranca y	Hospitalet	Figueras	Reus		
		đe sn	residencia	Barcelona	ldem	Idem	Gerona	Idem Idem	
men den den dom	to .	dar dae uvi	estant	رب ن	°.	e,	645	ຸ ທີ່ດີ ເບີ	
den en que estan; comprendidos			Interverción Official 1.* D. José Corazón García	Idem	Idem Otro > Lorenzo Dobón Lázaro	Idem Otro > Pedro Bringuis Rode'es	Idem Otro D. Afrodisio Sánchez Ruiz		
Clases				Official 1.	C.º guerra 2.*	Otro	Otro	Otro	
Cuerpos Clas				nter renc'ón	idemiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiii	idem	[dem	Idem	

Madrid 31 de octubre de 1922. - Sánchez Querra.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Intendencia D. Enrique Rodríguez Conpán, con destino en la primera Comandancia de tropas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Gloria Zamacóis Díaz.

De real orden lo digo a V. El para su conocimienta

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

# JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

\*ELIACION de los destinos vacantes que lian de proveerse con sujeción a los preceptos de la les de 10 de julio de 1885 y, reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, es armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1921.

DEFERDENCIA O SECTIONO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	F	Clasé de destine	SUELDO Pessias	Gratificaciones y demás yentajas	PONCER:	**peciales q * se
!				1		1	

Destinos reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados, que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que solicitea, cuenten 6 ó más años de servicio, de ellos par lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros 35 años, ni 40 los segundos al obtenerlos por primera vez.

Presidencia del Consejo de Ministros	Presiden-) cia Con- sejo Mi- nistros.	3.000	Andrews in any other property of the state o		
--------------------------------------	---------------------------------------	-------	--	--	--

NOTA.—A este destino sólo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia por ne corresponder a los licenciados por el turne de prepercionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891): debiendo atenerae, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arregio a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

	AlicanteFormentera	MO de lo/. a	Cartero,	1		1
	Almería, - De Garrucha a Mojacar.	Cobenit *	Pestón	125	i	1
				750		1
	IdensGador	nacional.	Cartero	250	i	İ
	Avila.—Hermosilo	"Direction"	idem	500	1	1
	Barcelona.—Figuero	cion grai.	ldem	365	1	1
	Burgos.—Gijilba	) ae Co-(1."	ldem	800	į.	
	Cáceres.—Casas del Castañar	rreos !	Idem	750	1	1
	Idem.—Herguliuela	Te egra-	Idem	187,50	1	
	Castellon — De Alcora a Useras		Peaton	500	.	
	Idem.—lérica	ción deli.	Cartero	250	1	1
	Ciudad Real.—Villarta de San Juan.	Correos) \t.a	Idem	200		- 1
13	Coruña, Alvedro	Idem, I.	ldem	>	1	- 1
14	Cuenca.—Cañizares	Idem 1."	[dem	125		- 1
15	Gerona.—Riells	dem r."	ldem	200	1	- 1
16	Idem.—Viabrea	ldem r.	Idem	150	}	1
17	Granada.—De San Pascual a Asque-	1 1			1	1
	rosa	'dem 1.*	Peaton	800	-	- 1
18	León.—De Cisterna a Villapadierna.	ldem	ldem	700	ţ	- 1
19	idem.—De El Otero a Ferreras del	1			1	ì
•	Puerto	Idem 1.*	Idem	450	}	ł
*0		dem 1.2	ldem	937,50	Į.	ļ
21	IdemDe Oliana a Peramela	Idem r."	[dem	750	1	ļ
22	LugoNegueira	Idem I	Cartero	250	1	ł
23	Idem Santo Tomé de Lorenzana	idem	ldem	»	1	1
24	Málaga.—De Fuente de Piedra a	1	i. i	1	· [	1
•	Alameda	[dem ] t .*	Peaton	590,62	1	- [
#5	Murcia,-Fuente del Pino		Cartero	500	i	
26	OrenseOrdes	idem r.*	Idem	250	,	<b> </b>
27	Idem id.—Meda		Idem	212,50		1
<b>#8</b>	Idem id —Pausa	dem 1.2	[dem]	125	i	1
	Idem.—Santa Cruz de la Rabeda	dem	Idem.	250	Į.	- 1
30	Idem —Ges'osa	ldem i.*	ldem.	365	i	- 1
31	IdemSebosende	dem 1 *	ldem	187,50	1	
32	IdemSan Pedro de Ribeira		Idem	365	İ	1
	Idem -Ababides	idem r."	Idem.	300	İ	- 1
		Idem 1."	dem	350		
	Pontevedra - Castro	Idem	Idem.	250	1	
	Salamarca,-l'uerto de Belar			456,25	٠ ١	1
	Santander, Asón			400		1
	Soria Morón de Almazán			365		
	Idem De El Collado a Navavellida			400		
	idem 1)e Recuerda a Caracena			874		
41	Feruel -Arcos de las Salinas	lidem r.*	Cartero	281,25		
42	lTo'edo.—San l'edro de la Mata	Idem I.	ldem	250	[	1
43	Va encia - láraco	Idem I.ª	Idem	250	İ	l
44	Zaragoza.—De Ariza a la Estación	ldem	Peaton	1,500	•	,
, ,	•					



	CA BRIEF 210	4 UC	· uic	demote de 1922				¥93
Namero de o ]	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o region mintar en que radican	Categoria	Clase de destino	SURLDO Pesetas	Gradificaciones y demás yenta jaz	FIANZAS Posetas	Condiciones especiales que ma requieran
46	Ayuntamiento de A'amillo.—Ciudad Real	dem	1."	Voz pública	1.125 240		A Principal Control of the Control o	
<b>4</b> 8 <b>4</b> 9	ldem id —ldemldem id.—ldem	ldem ldem	3 a ; a	Auxiliar de idem	900 900		And the figure and the first of	
50	Juzgado de 1º Instancia e Instruc- ción de Hutlva	id. 2.* id	** ***	Alguacii	1.900	Derech <b>es de s</b> rancel.	A service of a security of sec	ser mayores de 25 sños y acompa- nar certificado de carencia de ante- cedentes pecales, expedido por el Ministerio de Gra- cia-y Justicia. Es- tecertificado pos- den omitirio los que sorediten es- tar e) ero i en do otro destino aná- logo para el que se les exigio di-
51	Ayuntamiento de Ecija.—Sevilla	ldem	, .a		a dissina			cho documento.
5° 53	Idem id.—ldem	ldem	;.¤	Conscrie del				And the state of t
54	Idem id.—Idem	ldem	( . B	Ayuntamiento 2 guardias muni-				
55	Idem id.—Idem	ldem	3.8					And the second s
56 57	Idem id.—Idem	Idem	1.8	Pregonero Conserje del Ce-	925			
58	Idem id.—Idem	ldem	2.*	menterio Postero deman- dadero del hospital				
59	Juzgado Municipal del distrito de San Seba tián —Almería	! }[d. 3.* id.	2.8			Deroches de granoel.	,	Las determinadas en el núm. 50 de
60	Ayuntamiento de A.cora,-Castellón.	Id. 5.ª id.	٠,۵	Encargado del				esta relacion.
61	Idem de Arándiga —Zaragoza,	ſdem	2 8	reioj público . Alguacii voz pú-				
62	Idem Linares de Mora Teruel	ldem	2.*	blica	375			Las determinadas
63	Juzgado Municipal de Macotera.—Sa- lamanca	{ld. 7.* id.			*	floraches de granos	,	en el núm. 56 de esta relación
64	Ayuntsmiento de JarandillaCáceres	ldem	ſ.*	Guarda munici- pal del monte Baldío de To- rres ca	730			,
65	Idem Ahigal.—Idem	ldem	r.a	Guarda munici-	770			
	Idem Garbin.—Idem Idem de Aller.—Oviedo	ldem ld 8.* id.	2.ª	Pal	730 25 2,190			Las determinadas
68	Audiencia Territorial de Oviedo	ldem	2.8	Mozo de estrados	x.750	Casa-babitación	*	estu relación
69	Ayuntamiento de Mahón.—Baleares.			Sepulturero del Cementerio	720	*	*	Con obligación de acuder a nisa y posser el oficio de aloadil,
70	Junta de Arbitrios de Melila	C.ª G. de Meliila	[ . *	Guardia Urbano.	2.190	*	*	No exceder de la edad de 50 años.

NOTAS.--1.\* Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subacritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.\* (de peseta), excepto las de los pertene-cientes al ejército active, que serán expedidas en el de la clase o \* (10 céntimos).

cientes ai ejercito activo, que seran expedidas en el de la clase ç a (10 centimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.º, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.º, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las juntas que se citan en la nota 3.º

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

to que se señale en la cisilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden,

el número de orden con que aparecen publicados.

2.4 Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante mi-litar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1985, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de diciembre próximo.

3.\* Para solicitar los destinos de 3.\* y 4.\* categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos sertificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de Baeno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales ordenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suooficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.\* Los aspirantes a algún destino que havan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por Igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se haller

en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias

papel de la clase 9.\*, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudico, deberán acompañar documente oficial acreditando esta circunstancia.

s.\* No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del últi-

sio que se les sdjudicó.

6.º Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 28 de noviembre de 1922.—El Subsecretario, Emilio Barrera.

## DISPOSICIONES

## de la Subsecretaria y Secciones de este Ministeria y de las Dependencias centrales.

## Sección de Arillieria

#### DESTINOS

Circular. El Exemo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los obteros filiados que se expresan en la siguiente relación, pasen a prestar sus servicios a las dependencias y estab ecimientos que para cada uno se indican, esusando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario los que cambian de sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de no-

viembre de 1922.

El Jee de la Sección, Luis Hernando

Seffor...

## Relación que se cita.

Enrique García Ruiz, de la cuarta sección y prestando sus servicios en la Maestranza de Artillería de Bar-celona, a la fábrica de Trubia, en concepto de destace do.

Manuel Rodenas Castaño, de la novena sección y destacado en el l'arque de Artillería de Larache, a la ter-

cera sección, prestando sus servicios en igual concep-to en la fábrica de pólvoras de Murcia. Emilio Guillén l'erales, de la quinta sección y prestan-do sus servicios en el Parque de Artillería de la quin-

ta región, a la primera sección, prestando sus servicios en la Macstranza de Artillería de Madrid.

Ildefonso Pino Martín, de la segunda sección y destacado en el Depósito de armamento de Málaga, a la Maestranza de Sevilla.

José Martinez Moio, do la cuarta sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la Macstranza de Artillería de Barce ona.

Luis Vilches Freire, de la primera sección y prestando sus servicios en la Maestronza de Artillería de Ma-drid, a la Pirotecnia militar de Sevilla.

Madrid 29 de noviembre de 1922.—Hernando.

Circular. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el obreto filiado de la segunda sección y destacado en la Macstranza de Atticría do Melilla, José l'inilla Rayo, pase a prestar sus servicios en igual concepto a la Pirotecnia militar de Se-

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de no-

viembre de 1922.

El Jefe de la Sección. Luis Hernando

Seffor...

Sermo. Señor Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

## PENSIONES

Circular. Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección

Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Pilar Balbis Llovera y termina con doña Asunción Maristany Méndez-Casariego, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que so expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que da orden del Exemo. Señor Presidente mani-

Lo que de orden del Exemo. Señor Presidente manillesto a V. E. para su conocimiento y demás efetos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de no-

viembre de 1922

El General Secretarie, Luis G. Quintas

Excmo. Señor...

## Relación que se cita

Autoridad que	NOMBRES	Paren- tesco con	Estado civil de las	EMPLEOS	Pens gru que se conc	al les	Leyes o reglamentos	de	echa en q pe empeza abono la pensi	rel	Delegación de Flacienda de la provincia en que	RESID DE LOS INT		Observaci
ha cursado el expediente	DE LOS INTERESADOS	los causantes	huérfa- nas	Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Ptas.	==	se les aplican	Día	Mes	Año	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	ones.
Barcelona Idem	D.º i ilar Balbis Lloyers > Evarısta Gómez Rodeles			Coronel, D. Gabriel Fernández Ampón Teniente, D. Jeses Vidul Gon ez			22 julio 1891 -9 junio 1918 y R. O	1			Barcelona		Barcelona	
Burgos Tenerife Cartagena	> Maria Mendoza Lahad > Ro sa Arce Builrago > Manuela Guerezia Sáiz	Huerfana	Viuds	Comandante, D Jeaquin Pastor Miralles. T. ((r, D. Jose Arce Zuniga	1.1:5 1.250		22 julio 1830 17 julio 1895 dontepio Minter	8	orbre	1922	Burros Tenerife	Burgos	Burgos	11
Viscava y Al- mería	> Amalia Martines Mayor			Grazález Capitan, D. Isidoro Sebastian Martinez Navárrete	625 625	, ,	7 enero 1915				Murcia		. 1	(C)
León	> Cándida Aller López		}	Al'érez retirado con el sueldo de Capi-	625		9 enero 1908	1		1 1	León	1 1		!
braltar				Capitan, D. Diego Pérez Caceres			Montepio Militar		•	,	Cádiz Pag.* Dirección general de la			i
Madrid	> Luisa Florez Bernat > Fernanda Urmán Zenzano .		,	del Materi I de Artilleria, D. Hipolito González Garcia Teniente, D. Juan Morono Más	1.300		Idem		junio		Douda y Cla- ses Pasivas	Madrid		
Idem Jaca Ceuta	> Carmen Fernandez Martinez	dem	>	Comandante. D. Pedro Lombana Rahada Tente., D. J an Gonzelez Fernandez Comandante. D. Seratin Pascua Perez		00	Montepio Mintar 22 julio 1891 28 octobre 1911 y 9	26	funto	1922	Idem Iluesca	Idem	Idem Huesca	`
Alicante	> Matilde Paster Rodrigues	Huérfana	Soltera	Coronel, D. Julio Pastor de la Rosa			enero 1908	1	l	1	Cádiz			H
Málaga	Rodríguez	Idem	Idem	Comte., D. Athenégenes Sánchez Lícz Cap desaparecidoen funcion de su roa.	1.125	•00	Montepio Militar	26	ocbre	1922	Málaga	Málaga	Malaga	(I)
Murcia Barcelona,	> Eduvigis de los Santos San		,	D. Pedro de Haro Melgares de Segura.  Alférez, D. Ladislao Morales Ablara	6,000 400		29 junio 1918 9 enero 1908				Murcia Harcelona			11.
Madrid				Gral div. desaperecido en función de guerra. D. Manuel Fernandez Silvestre		1	8 julio 1860 y 29 junio 1918	ļ	sepbre.		(Fag.* Directio.) general de la Deuda y Cla-	Madrid	i i	11
dem	> Maria Du-Quesne Montalvo.	7	1	oronel desapareci lo en función de gue- tra, D. Francisco Manel a C trabs	12.000	00	9 funio 1918	) <sub>1</sub>	agosto.	1922	den	I-1em	Idem	(M)
Toledo	> Asunción Maristany Méndez- t asariego	Madre	viuda	Tente, desuparecido en funcion de gue- 7 rra, D. Antonio Gomez Natistany		00	29 lunio 1918 y R. O. 22 julio 1880	} 1	idem	1922	Toledo	Toledo	Toledo	(2)

(A) Dicha prasión se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la instancia en solicitud de la permuta, previ. liquidación y cuse de la que en cuantía de 1 100 p setas le fué concedida en 3 de mayo de 191. (D. O. nú u. 101), como viuda del capitán residado D. Hurmenegildo Vid I Virardell.

(B) Se le trai sm te la pri s'ón vacente por fallecir iento de su medre D.\* Andrón aca Buitrago Espinesa, a quien le féctorrad con real ontende 17 de agoste de 1897 (Piarto Oficial núm. 184), pe o sin la bonficación del terco de Ultramar, que le fué esigneda en 22 de el elo de 1898 (D. O. núm. 1.). Ha acreditado que no le que do detecho a pensión por su esposo.

(C) Se le transmite la pen-ión vacante por fallecimiento de su madre D.\* Juana May r Mayor, a quien le fué otorgada en 7 de junio de 1910 (D. O. húm. 123). Ha acreditado no le quedó desceho a pensión por su esp. so.

(D) Dicha pension otorgada en 27 de abril de 1902 (D) O, núm. 93) a D.\* Marga i a Carmona Baile, vacante por haber pasado a disfrutar o ra de mayor cuantía que se le transc

mitió en 24 de marzo de 1909 (D. O. rúm. 68), se transmite a la interesada hija de aquella, a part r de la f cha que se i d ca, que e la signiente a la de defunción de su referida madre.

(t) Habit e e ta Corte, calle d San Raimu do, nom. 11,

(F) H bita en esta Corte, calle de Argumesa núm 9, p so cuarto.

(G) No es de pli ación a a recurrente a ley de 29 e junio de 1918, como solicita en su i sta cia, perque ésta es aplic de única cente a los Genereles, Jeses y Ofi i le que mue an en acción de guerra o de heridas recibidas en la misma antes de haber sido dado de alta para el servicio.

(H) La se cibi an por partes iguales en tanto se co serven solteras, cisando artes si cb-tienen en ple sectriburdo por fon os públicos, y si alguía mue e o pierde la aptiti d legal, pre el sec bo, su sarte acrecirá la de la qui la conservi, sin necesidad de nueva deciaración. Hi bi a en la carle de san Isi tro, núms, 3 y 5, pnoipral.

(I) Habita en a calle de Arturo Reyes, núm. 18.

(1) Este señalamiento se hace con carác er provisional y a reserva de reintegrar al Estado

las cantidades percibidas, si el causante spareciese. Habita en Pabellones de la Pábrica de pólyoras.

(K) La interes da que ha accelitado conservor la nacionalid d esp fiola, que la su et a las obsposiciones dicta las, o que en lo sucesivo se dict. n por el Ministeri de Hacien 18, re-

· pecto a pe si nistas reside te- en el extrarjero.

(L) Se le bon ra de de la fecha que se ind ca, que es la de la instancia en solicitat de la permuta, previa siqui soción y cose de la que en cuanda e 1.125 pesa tas anu les, se fué ot regada en de agosto de 1902 (D. O. núm. 1/4) como y uda el comanda te D. Victor Fernández Vil ar y deducción de las 1.15 pesetas que por el mismo cono pub ha percindo dinante el año que el causante ha figurado como desaparecado. Este señalamiento se hace con la

carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apa ecusa. Habita en la calle de Velázquez, núm. 82.

(M) D cho señalamiento s hace con c ráct r povi ional y a r s rvi do riotegrar al Fsta o l s contida es percibidos, si el cousante opareci se. Habita e i la colle de La asca, número e co.

(N) Dicha pensión se concade en parmuta de luque se le asimó en 16 da dicienbre de 190 (D. O núm 2/8), com vinda de comandante D. Jesus Gónez Serran , en ma que debe o sar previa liqui oción. Estos à 1 minitos e hacocon carácter provisionar y a reserva de ceintegrar al Estado las cantidados perobidas si el causant: apa eccesa.

Madrid 28 de noviembre de 1922-El General secretario, Luis G. Quintas.